



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 17, fecha: miércoles, 24 de Enero de 2024

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

LEVANTAMIENTO DE ACTAS FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA NUEVA
LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO BOP-GU-2024 -
228

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 -
229

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CORRECCIÓN DE ERRORES BOP-GU-2024 -
230

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ BOP-GU-2024 -
231

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES Y PERÍODOS DE COBRANZA DE IMPUESTOS Y TASAS
MUNICIPALES AÑO 2024 BOP-GU-2024 -
232

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024 BOP-GU-2024 -
234

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

BOP-GU-2024 -
233

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
235

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CALENDARIO FISCAL MUNICIPAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
236

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2024 -
237

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A PARA PERSONAS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 DE PIOZ: JARDINERIA NIVEL 2

BOP-GU-2024 -
239

BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, COFINANCIADOS CON EL PROGRAMA FSE PLUS DE LA UNIÓN EUROPEA. LINEA 1: AYUDAS PARA LA CONTRATACION POR LAS ENTIDADES LOCALES

BOP-GU-2024 -
238

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

RELACIÓN DE ADMITIDOS PROCESO ESTABILIZACIÓN TÉCNICO DE BIBLIOTECA

BOP-GU-2024 -
241

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023

BOP-GU-2024 -
240

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

BOP-GU-2024 -
242

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES



ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

LEVANTAMIENTO DE ACTAS FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ZARZUELA DE JADRAQUE, SEMILLAS Y COGOLLUDO

228

Por resolución de 10 de enero de 2023 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, se ha otorgado Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública del Proyecto para la nueva línea aérea de media tensión 20 kv s/c 4048-02-Cogolludo (Str. Alarilla) entre los apoyos N.º 7219 y 6019. Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo.

La Declaración de Utilidad Pública, por su parte, lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica urgente necesidad de ocupación en los términos previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En su virtud, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que se establecen en el ANEXO I, para que comparezcan el día 14 de febrero de 2024, a partir de las 10 horas, en el Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara) para llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el levantamiento de actas previas a la ocupación; y en su caso, las actas de ocupación definitiva.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo

44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Todos los propietarios y demás afectados podrán asistir, por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, así como la escritura de



constitución y el poder de representación, en el caso de las personas jurídicas. Asimismo, se aportará DNI, documentación acreditativa de la titularidad o derecho de la parcela afectada (escritura, nota simple, o certificado del registro de la propiedad, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles...) y número de cuenta bancaria para el abono de la indemnización en caso de acuerdo. El titular podrá acudir con un perito y/o un notario, si lo considera oportuno; y, en todo caso, deberá acudir acompañado del arrendatario, siempre que la finca esté arrendada.

Guadalajara a 10 de enero de 2024. El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible.
Rubén García Ortega.

ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto para la nueva línea aérea de media tensión 20 kv s/c 4048-02-Cogolludo (Str. Alarilla) entre los apoyos N.º 7219 y 6019. Zarzuela de Jadraque, Semillas y Cogolludo.

Nº Finca	Datos Catastrales		Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Naturaleza del suelo			Municipio	Provincia	Servidumbre de Paso Aéreo						
	Polig.	Parc.				Tipo	Uso	Cultivo			Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l.)	Nº de Apoyo/s	Cantidad de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Servidumbre de Vuelo (m²)	Ocupación Temp. (m²)	Hor a de cita
30	503	06722	No inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Baldíos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	24,27	AP43	1	1,93	141,47	100,00	10:00
31	504	05989	No inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Baldíos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	1205,29	AP44; AP45; AP46; AP49; AP50; AP51; AP52; AP53; AP54	9	11,88	15825,75	900,00	10:00
34	504	00014	No inscrita	Isabel Heras Llorente	Llanos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	53,32	AP47	1	1,17	457,40	100,00	10:15
35	504	00015	No inscrita	Javier Heras Lucía Ricardo Heras Lucía	Llanos	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	9,02	-	-	0,00	102,47	0,00	10:30
36	504	00016	No inscrita	Julio Heras García Maria Elena Heras García Felix Heras Lucía Claudio Heras Lucía Santos Cesareo Heras Lucía	Robledillo	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	174,80	AP48	1	1,93	2516,73	100,00	10:45
37	504	05162	No inscrita	Teodoro Esteban Plaza	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	11,03	-	-	0,00	65,28	0,00	11:00
38	504	05163	No inscrita	Inocente Esteban Perucha	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	44,96	-	-	0,00	374,13	0,00	11:15
39	504	05164	No inscrita	Maximina Palancar Esteban Mariano Palancar Esteban	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	0,00	-	-	0,00	18,07	0,00	11:30
40	504	05165	No inscrita	Francisco Javier Loínaz Dolhagaray	Colladillo	Rústico	Agrario	Matorral	Cogolludo	Guadalajara	0,00	-	-	0,00	0,18	0,00	11:45
46	504	00024	No inscrita	Consolación Nieves Crespo Esteban Torres Garrido	Parral	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	51,73	-	-	0,00	1784,11	0,00	12:00
51	504	05985	No inscrita	Comunidad Propietarios Veguillas	Montanar	Rústico	Agrario	Labor o Labradío seco	Cogolludo	Guadalajara	11,89	-	-	0,00	123,21	29,01	10:00



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

229

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Entidad de Bustares por el que se aprueba definitivamente la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA DE LA TASA POR RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.- Se incluye dentro del padrón de residuos sólidos urbanos, los solares situados en



el casco urbano que tengan el servicio de acometida de agua.

3.- Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellas viviendas, locales y establecimientos sitios en el término municipal de Bustares donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

Viviendas de carácter familiar	65,00 €.
Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano,	20,00 €.
Bares, cafeterías o establecimientos similares	80,00 €.
Industrias, hoteles, fondas y residencias.....	150,00 €.

Artículo 6º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el



servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El devengo de la tasa en el caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el año siguiente al de la concesión de la licencia de 1ª ocupación, siempre y cuando éstas se hayan solicitado debidamente y en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura correspondiente.

Se entenderá producida la baja por los siguientes motivos: desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados, que determinen de manera motivada el fundamento de la baja.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio.

Artículo 7º. Normas de Gestión.

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social, y, en su caso, el de su representante en esta Ciudad.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición
- Tarifa aplicable
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la



finalización del período de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del año natural siguiente al que hubieren sido presentadas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Bustares, a 22 de enero de 2024. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CORRECCIÓN DE ERRORES

230

Al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 14 de 19 de enero de 2024, relativo a la aprobación por Decreto de la Alcaldía 72/2024, de 18 de enero, de la calificación definitiva y relación de aspirantes aprobados del proceso de selección de 5 plazas de policías locales se ha advertido un error que se procede a rectificar mediante el presente anuncio en los siguientes términos:

En la página 4 del anuncio publicado, en el dispositivo TERCERO, donde dice: "David Sanz Ruipérez", debe decir: "David Ranz Ruipérez".

Cabanillas del Campo, 22 de enero de 2024. Firmado: El Alcalde, por delegación, la 2ª Tte. Alcalde, Decreto 50/2024, de 15 de enero, doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

BANDO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

231

JESUS SALGADO MORENO, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Teniendo presente el hecho de que la titular del juzgado de paz a renunciado y el oficio recibido con fecha 22/01/2024 por la que se encomienda el inicio de la nueva convocatoria de Juez de Paz, titular y sustituto, por todo ello,

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciruelosdelpinar.sedelectronica.es>].

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ciruelos del Pinar, a 22 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde. Don Jesús Salgado Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES Y PERÍODOS DE COBRANZA DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES AÑO 2024

232

Aprobadas las matrículas de contribuyentes y los períodos de cobranza en voluntaria de los impuestos y tasas que se dirán se exponen al público las listas cobratorias por plazo de 15 días en las oficinas municipales antes de iniciarse cada uno de los períodos de cobro en voluntaria a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Primer período de cobro: del 1 de Marzo al 30 de Abril de 2024.

- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del año 2024.
- Suministro de agua potable, 1º semestre de 2024.
- Recogida de Basuras, 1º semestre de 2024.
- Servicio de Alcantarillado, 1º semestre 2024.
- Servicio de Depuración de Aguas residuales, 1º semestre 2024.

Días en el municipio: 26 de Marzo y 23 de Abril de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Segundo período de cobro: del 1 de Julio al 4 de Septiembre de 2024.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2024.

Días en el municipio: 30 de Julio y 27 de Agosto de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Tercer período de cobro: del 1 de Octubre al 30 de Noviembre de 2024.

- Suministro de agua potable, 2º semestre de 2024.
- Recogida de Basuras, 2º semestre de 2024.
- Servicio de Alcantarillado, 2º semestre 2024.
- Servicio de Depuración de Aguas residuales. 2º semestre 2024
- Impuesto de Actividades Económicas 2024.

Días en el municipio: 22 de Octubre y 19 de Noviembre de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Las domiciliaciones bancarias se cargarán transcurrida la primera quincena del



período de cobranza.

Sistema Especial de Pago (S.E.P.) Bienes Inmuebles Urbanos bonificados con el 5%.

- 1º Plazo por cargo en cuenta el 5 de mayo.
- 2º Plazo por cargo en cuenta el 5 de septiembre.

Contra las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso Administrativo.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en procedimiento de apremio, con recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso correspondan.

Contra la resolución aprobatoria cabe recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso administrativo.

En Illana, a 22 de Enero de 2024 EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024

234

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha dieciséis de enero de 2024, la modificación de la plantilla de personal, para el ejercicio 2024 y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://malaguilla.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Malaguilla, diecinueve de enero de 2024. El Alcalde-Presidente.-Fdo.: Ángel Aparicio
Plaza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

233

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://malaguilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Malaguilla, 19 de enero de 2024. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

235

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, sus Bases de Ejecución y Anexo de Personal.

Dicho acuerdo se ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 del 27 de diciembre de 2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo.

El RESUMEN POR CAPÍTULOS del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	EUROS
1	Impuestos Directos	4.055.156,00
2	Impuestos Indirectos	325.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	3.198.700,00
4	Transferencias Corrientes	2.866.973,00
5	Ingresos Patrimoniales	12.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	36.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		10.493.829,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	EUROS
1	Gastos de personal	4.063.950,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.764.679,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	465.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	157.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	36.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		10.493.829,00

ANEXO DE PERSONAL

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO									



Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1	1	1	1				
Vicesecretario Interventor	1	A1		1					
Oficial Mayor	1	A1	1					1	
Administración General									
Técnico de Gestor de Proyectos	1	A1	1		1				
Técnico de Administración General	1	A1	1						
Técnico de Gestión de Recursos Humanos y Contabilidad.	1	A2	1		1				
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1					
Auxiliar Administrativo	5	C2	1	4	1				
Ordenanza	3	--	1	2	1				
Operario de servicios	1	--	1		1			1	
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía.									
Oficial	1	C1		1					
Policía Local	9	C1		11					
Total personal funcionario	24								
PERSONAL EVENTUAL									
Gabinete de prensa	-	--		-					
Confianza Alcaldía.	1	--		1					
Total personal eventual	1								
PERSONAL LABORAL									
PLAZA	NUM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSERVACIONES
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS		
Arquitecto	1	A1				1			
Ingeniero	1	A1	1						
Coordinador Servicios Sociales	1	B		1					
Técnico de Inserción	1	A2	1			1			
Monitor programa mayores	1	B	1				1		
Educador Social	1	B		1					
Bibliotecario	1	B	1			1			
Encargado club de lectura	1	D	1			1			
Conserje Colegio	2	D/E	1	1			1		
Encargado obras	1	C		1					



Oficial de servicios múltiples	1	D		1					
Oficial obras	3	D		3					
Oficial jardines	1	D	1						
Oficial limpieza	1	D		1					
Ayudante servicios múltiples	1	D		1					
Ayudante servicios múltiples	1		1			1			Provisión mediante promoción interna.
Ayudante obras	6	D		6					
Ayudante jardines	2	D		2					
Ayudante limpieza	2	D		2					
Ayudante polideportivo	2	D	1	1		1			
Ayudante campo fútbol	2	D		2					
Monitor deportivo unidisciplinar	1	C2	1						
Monitor deportivo multidisciplinar	3	C1	3						
Coordinador Deportivo	1	B		1					
Coordinador de Fútbol	1	C		1					
Ayudante de servicios múltiples vinculado a contrato de relevo	1	D	1						
Total personal laboral	36								

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo a 22 de enero de 2024 Fdo por El Alcalde: Rafael Esteban Santamaria



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CALENDARIO FISCAL MUNICIPAL EJERCICIO 2024

236

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Mondéjar ha adoptado resolución por la que se acuerda:

Primero.- Aprobar el calendario de pagos del Ayuntamiento de Mondéjar, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran realizar a lo largo del ejercicio, en los siguientes términos:

CONCEPTOS Y PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

Primer período de cobro: Del 15 de marzo al 14 de Mayo de 2024

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)
- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS
- TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Primer pago año 2024)

Segundo período de cobro: Del 15 de julio al 16 de Septiembre de 2024

- IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA
- TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (VEHÍCULOS AGRÍCOLAS).
- TASAS AGUA. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Segundo pago año 2024)
- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE SUMINISTROS.

Tercer período de cobro: Del 15 de octubre al 16 de diciembre de 2024

- TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (Tercer pago año 2024)

Segundo.- Publicar el acuerdo a través del BOP y la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Mondéjar, a 19 de enero de 2024. El Alcalde. Fdo: José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

237

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21/11/2023, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cual se transcribe:

« PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

«Se modifica el artículo 4.3.- El tipo de gravamen será el 4%.»

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://mudux.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Mudux, 19 de enero de 2024.- El alcalde, Javier Rojo Mendaza.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A PARA PERSONAS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 DE PIOZ: JARDINERIA NIVEL 2

239

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección y creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, para la formación de personas procedentes del programa de apoyo activo al empleo - convocatoria 2023 (línea 1) - al amparo de la Orden 176/2023 (DOCM nº201 del 19/10/2023) - destinado a personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social.

El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal formador a dicho programa en el marco de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha del 22/12/2023, por el que se concede, al municipio de Pioz, ayudas para proceder a la contratación de 14 personas procedentes de colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, acorde al anexo de dicha resolución.

En dicho anexo, se prioriza el proyecto de 13 contratos para destinados a instalación y mantenimiento de jardines y zonas Verdes (nº1 de orden de priorización de proyecto).

EXPEDIENTE	PROYECTOS	Nº ORDEN	CONTRATOS CONCEDIDOS
PEE-GU-P1926300C-23-03	Instalación de mantenimiento de jardines y zonas verdes	1	13
	Operaciones auxiliares de servicios administrativos generales	2	1

Acorde a la Orden 176/2023, en sus art. 20 y 21, se indica que las entidades participantes de dichos programas podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo, y para aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, deberán llevar a cabo alguna de las acciones formativas previstas en su art. 32.

Dichas acciones formativas deberán estar orientadas para que, al menos el 30% de las personas a contratar en el programa de apoyo activo al empleo (línea 1), adquieran una cualificación profesional. La formación se deberá impartir en centros de formación acreditados o inscritos en el Registro Estatal de Entidades de Formación. Dichos centros podrán ser de titularidad del ente local beneficiaria de la



línea 1, o pueden ser otros centros con los que el ente local haya suscrito acuerdo de colaboración.

El Ayuntamiento de Pioz es beneficiario de la línea 1 de ayudas por la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara del 22/12/2023.

El proceso selectivo tiene por objeto la selección de formador/a para desarrollar la actividad formativa del personal que se contratará para el proyecto con número de orden nº1 - instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

El Ayuntamiento de Pioz dispone de los siguientes espacios destinados a acciones formativas acreditados:

- Centro cultural “Miguel de Cervantes” - código 1900026785- sito en el Camino de las Eras nº3 - 19162 Pioz (Guadalajara)
- Consultorio médico - código 1900026757 - sito en la calle Mayor nº4 -19162 Pioz (Guadalajara)

Dichos centros se encuentran acreditados para acoger y desarrollar las siguientes acciones formativas:

centro	familia	código	cualificación	denominación
Centro cultural Miguel de Cervantes 1900026785	AGRARIA	AGAO0208	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	EOCB0208	1	ALBAÑILERÍA FÁBRICAS Y CUBIERTAS
		EOCB0209	1	ACABADOS RÍGIDOS DE URBANIZACIÓN
centro	familia	código	cualificación	denominación
Consultorio médico 1900026757	AGRARIA	AGAO0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN JARDINES Y VIVEROS
		AGAR0209	1	AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
	EDIFICACION Y OBRA CIVIL	EOCB0209	1	AUXILIARES EN ALBAÑILERÍA FÁBRICAS Y CUBIERTAS
	SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INDUSTRIALES

Las unidades de competencia que deberá desarrollar la formación, deben incluirse entre los módulos estipulados en la cualificación profesional AGA 168_2 - Instalación de Mantenimiento de jardines y zonas verdes del RD 1228/2006 del 27/10/2006 y el RD 1375/2008 del 1/08/2008.

nivel	cualificación profesional	módulos formativos	
2	AGA 168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	MF0531_2	Instalación de jardines y zonas verdes
		MF0532_2	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes
		MF0525_2	Control fitosanitario

El módulo a desarrollar por el formador será el correspondiente a la familia AGAO0208, el MF0532_2, con una duración de 120 horas, ididas entre las siguientes unidades formativas:



- UF0021 – Mantenimiento y mejora de elementos vegetales – 60 horas
- UF0022 – Mantenimiento y mejora de elementos no vegetales – 60 horas

El sistema de selección de los candidatos será el de Concurso. El centro en el que se impartirá la formación será el Centro cultural “Miguel de Cervantes” – código 1900026785- sito en el Camino de las Eras nº3 – 19162 Pioz (Guadalajara). La acción formativa se desarrollará en grupos de entre 5 y 15 participantes.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contrato laboral será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo se realizará acorde a la duración y el horario de trabajo determinado por la Alcaldía, así como la disponibilidad del centro de formación. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Pioz, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Ingeniería agrónoma o de montes - título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

- Licenciatura en Biología o Ciencias Ambientales - título de grado correspondiente



u otros títulos equivalentes

- Ingeniería técnica agrícola o forestal - título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería

f. Contar con experiencia profesional en el sector agrario y de la jardinería - mínimo 1 año acreditado o 3 años sin acreditación

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Pioz -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento



que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Pioz. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Pioz al número 949272207; o a la dirección electrónica oficinarepcion@aytopioz.com.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación de solicitudes.



Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Se procederá a publicar, en el mismo acto o actos siguientes, la designación del Tribunal de selección.

A partir de la publicación anteriormente mencionada, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Encomienda de gestión de la selección del Formador/a

El Ayuntamiento podrá encomendar la gestión de la realización de actividades materiales y de gestión de los procesos de selección del FORMADOR/A del personal a la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección se realizará por esta Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial y de otras Administraciones locales distintas esta.

La encomienda se ajustará a los criterios establecidos por la Diputación Provincial, según los cuales, corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda. El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para la aceptación de la encomienda.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición.
- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios para su aplicación homogénea a los procesos selectivos objeto de las ayudas concedidas

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-1, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes. Al menos uno de los Vocales y su suplente podrá designarse entre empleados públicos de otras Administraciones locales distintas del ente local.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo de la Bolsa de trabajo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pioz, así como por medios electrónicos, si el Tribunal de Selección lo estima oportuno.

El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase - concurso de méritos, sobre una base de 20 puntos máximo, y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación, Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional de Edificación y obra Civil.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero



deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional Agraria.
- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la familia profesional de "Edificación y obra civil", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso. Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

NOVENA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la puntuación



obtenida en la fase de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Pioz, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Pioz, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

DÉCIMA. Presentación de Documentos

El candidato propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El aspirante propuesto deberá estar inscrito o inscribirse antes del comienzo del programa en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el programa. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes



hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCIMOSEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pioz con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pioz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Pioz, a 17 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente, Manuel López Carvajal.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 - JARDINERIA NIVEL 2 DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
•			
◦ INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
•			
◦ FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
•			
◦ COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
•			
◦ CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Pioz y la Junta de Castilla-La Mancha.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Pioz como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Firma

Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara) .-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, COFINANCIADOS CON EL PROGRAMA FSE PLUS DE LA UNIÓN EUROPEA. LINEA 1: AYUDAS PARA LA CONTRATACION POR LAS ENTIDADES LOCALES

238

PRIMERA: - OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de candidatos para la contratación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pioz, perfil profesional PEONES y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para cubrir los 14 contratos concedidos en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social- PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, Línea 1: Ayudas para la contratación por las Entidades Locales

Los proyectos son:

Proyectos:

PROYECTO 1: INTALACIÓN DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES: 13 CONTRATOS de Peones

PROYECTO 2: OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES : 1 CONTRATO de Auxiliar Administrativo

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasionen alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, tales como participante, peón, solicitante, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Pioz para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de



Castilla-La Mancha.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Requisitos generales.

- a. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c. En el caso de tener reconocida grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base de Guadalajara, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.
- e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- f. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- g. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.
- h. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, se presentará original y copia del título correspondiente para el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo, y que hayan permanecido inscritos, al menos, 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66



años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona de pendiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c. Personas con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- En Igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.



En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 16.5 éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 16. 1 de la Orden reguladora.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

- a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.⁷
- d. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser



- contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Pioz en los cinco años anteriores a la presente convocatoria y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
 - F. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
 - G. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales

QUINTA. - SOLICITUDES:

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento.

No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia general que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pioz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pioz sito en Plaza Mayor s/n 19162 PIOZ (Guadalajara), desde el día siguiente a su publicación y durante quince días hábiles, en horario de lunes a viernes de 9-14 horas presencialmente o en la sede electrónica de Pioz <https://pioz.sedelectronica.es/> -

-No tendrán validez las solicitudes que se presenten por Correo electrónico.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pioz.sedelectronica.es/> en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pioz y en la en la sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es/>.

Así mismo se remitirán las presentes bases a la Oficina del Servicio Público de Guadalajara de a los efectos oportunos.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se presentarán junto con la solicitud, toda la documentación que acredite que reúne los requisitos exigidos

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y solo será valorada la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

La Comisión de Valoración no valorará aquella documentación de la requerida que



no se hubiera presentado junto con la solicitud, en el plazo abierto para la presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

El Ayuntamiento de Pioz, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base quinta, remitirá con una antelación mínima de dos días hábiles al proceso de selección, una oferta genérica de empleo que contendrá el número de personas por puesto que precisa cubrir.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en las bases, previa comprobación de estos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".

OCTAVA. - CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El contrato tendrá una duración de 6 meses, (180 días), no siendo susceptible de prórroga.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que determine la Alcaldía-Presidencia.

Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 40 horas semanales con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas, percibirán el salario mínimo profesional más paga extraordinaria prorrateada.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad podrá contratara una persona sustituta por el período que le restara hasta



la finalización del contrato de la persona sustituida.

NOVENA. - SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. -

El sistema de selección se realizará por valoración de las circunstancias personales. Valoración de las circunstancias personales y puntuación de estas, con un máximo de 15 puntos según se detalla:

a). - Demandantes de empleo que superen el periodo de permanencia en esa situación:

Mas de 30 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo 1 punto

Mas de 60 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo 2 puntos

b). - Titulación/ Formación

- Peones: Se valorará con 1 punto Título de educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulaciones superiores, así como estar en posesión de Carné de manipulador de productos Fitosanitarios, Cursos de trabajos en altura y/o

Cursos que el Tribunal considere relacionados para el desarrollo del puesto.

- Auxiliar Administrativo: Se valorará las titulaciones superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca 1 punto así como aquellos cursos que el Tribunal considere relacionados para el desarrollo del puesto.

c) Situación Económica: Renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar del solicitante:

Renta per cápita	Puntuación
Cero Euros de ingresos	5 puntos
De 1 Euro a 100 Euros	4 puntos
De 101 Euros a 200 Euros	3 puntos
De 201 Euros a 400 Euros	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1 punto
Mas de 641 euros	0 puntos

d). - Número de hijos menores de 25 años de la unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos

e). - Puntuación en función del grado de discapacidad:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	1 punto
Superior al 33%	2 puntos



f). - Víctimas de violencia de género con documentación acreditativa de tal circunstancia, conforme a la normativa vigente. 1 punto.

En igualdad de puntuaciones se priorizarán las siguientes circunstancias:

1ª.-Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril.

2º.- Las personas mayores de 50 años.

3º.- Las mujeres.

4º.- Las personas con mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad, salvo que no existieran personas suficientes que cumplan los requisitos

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

DÉCIMA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión Local de Selección estará constituido por:

-Presidente/a, Secretario/a y vocales

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda coincidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el



buen orden y resultado del proceso de selección.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª la Comisión de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Este listado se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es/> se señalará un plazo de cinco días naturales para la para la presentación de alegaciones o reclamaciones. Pasado dicho plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

2.- Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida. Este listado se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica <https://pioz.sedelectronica.es/> El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles tras su publicación.

3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. En el referido listado se hará constar la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una listade suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria

DOCEAVA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

- Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).



- Citación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Título de Graduado en ESO o equivalente para el puesto de Auxiliar Administrativo.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Volante de Empadronamiento: (sólo para los solicitantes que no residan en Pioz). Para los participantes residentes en Pioz se hará comprobación del mismo en el Padrón Municipal. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el volante de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el volante familiar de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor. Se tendrán en cuenta para valoración solo las sentencias condenatorias y resoluciones judiciales que se ajusten a la normativa vigente.
- Certificado del grado de discapacidad. Tarjeta del grado de discapacidad y Certificado del Centro Base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que opte.
- Certificado de percepción de prestaciones o ayudas emitido por la Entidad Otorgante.
- Vida Laboral actualizada.
- Certificado de periodos de inscripción en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondientes a los últimos 18 meses a la fecha de la presente convocatoria. DOCUMENTO IMPRESCINDIBLE.
- Última Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o Autorización al Ayuntamiento para acceder a los datos tributarios de todos los miembros de la unidad familiar Anexo II.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

En Pioz, a 9 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente, Manuel López Carvajal.

ANEXO I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO"

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELEFONO:
Mail:		
Estudios terminados:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:

MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR:
		DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
FECHA DE LA DEMANDA DE EMPLEO		Informe de tiempo ininterrumpido en situación de desempleo o autorización para consultar datos.
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="checkbox"/> IGUAL AL 33% <input type="checkbox"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="checkbox"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> SI	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
CITACION REMETIDA POR EL SERVICIO DE EMPLEO PUBLICO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
menor de 30 años / mayor de 65 años	<input type="checkbox"/> SI (responsabilidades familiares) <input type="checkbox"/> SI (Informe servicios sociales) <input type="checkbox"/> NO	acreditación responsabilidades familiares (libro de familia) informe servicios sociales
NUMERO DE HIJOS MENOSRES DE 25 AÑOS DE LA UNIDAD FAMILIAR		libro de familia y/u otra documentación que acredite el parentesco
SITUACIÓN ECONÓMICA: RENTA PER CÁPITA MENSUAL DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE	Importe: _____	
VIDA LABORAL ACTUALIZADA	<input type="checkbox"/> SI	
TITULO DE GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINSITRATIVO.	<input type="checkbox"/> SI	Otros para baremación. Indique cuales aporta

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

Anexo II

AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL "PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO"

SOLICITANTE _____, con D.N.I. / N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ del municipio de _____, provincia de _____.

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La



Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACION CONSULTA DATOS

En ____ a __ de _____ de _____

Firma:



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

RELACIÓN DE ADMITIDOS PROCESO ESTABILIZACIÓN TÉCNICO DE BIBLIOTECA

241

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º2024-0028, de fecha 20 de enero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de técnico de biblioteca, expte. 485/2023, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía 2023-0424, de fecha 31/10/2023, publicadas las mismas y abierto el plazo de solicitudes, examinada la documentación aportada por los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	Nº REGISTRO DE ENTRADA
María Alejandra de Castro de la Cruz	***0425**	2023-ERC-0747
Miriam Pérez de la Fuente	***2654**	2023-E-RE-271
Ramón Barroso Valenzuela	***4194**	2023-E-RE-274
Pablo Quintana Fernández	***1517**	2023-E-RE-282
María José Pérez Salazar	***7875**	2023-E-RE-283
Jaime Jiménez Garcés	***9054**	2023-E-RE-285
María del Carmen Jubera Gil	***0564**	2023-E-RE-287
Antonio Valle Fernández	***4702**	2023-E-RE-299
Antonio José Vázquez Camacho	***5609**	2023-E-RC-798

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	D. Eugenio David Álvarez Sánchez
Suplencia	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocalía	Dª. María Elena García Martín
Suplencia	Dª. Isabel López de la Fuente
Vocalía	D. Manuel Álvarez García
Suplencia	Dª. Erika Calderari Torres
Vocalía	Dª. M. Rosa Jiménez Morales
Suplencia	Dª. María Dolores Penades Cañete
Secretaría	Dª. Celia Zamora Benito
Suplencia	D. José Javier Ruiz Ochayta



TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOP, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

En Tórtola de Henares, a 22 de enero de 2024.El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023

240

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria para 2023)

PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 3 personas desempleadas y posterior contratación para la ejecución de los siguientes Proyectos recogidos en el Programa de Apoyo al Empleo 2023:

PROYECTOS	CATEGORIA	Nº DE PUESTOS	FORMACIÓN
1. Infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento	Peón	2	
2. Una administración para el siglo XXI	Auxiliar Administrativo	1	Título de ESO o equivalente

La convocatoria se realizará para la contratación de tres personas por un periodo de seis meses.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos días hábiles de vacaciones, por cada mes trabajado. Las vacaciones no se abonarán en ningún caso y habrán de disfrutarse obligatoriamente.

SEGUNDA.-.- Duración, cuantía y características de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán con carácter general una duración de 6 meses (180 días), a jornada completa, utilizándose la modalidad de contratación vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

La Retribución será la correspondiente según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos, el salario mensual será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento,



todos los conceptos salariales incluidos.

En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenece y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida; se procederá, en estos casos, conforme a la Orden 176/2023, de 17 de octubre.

TERCERA.- Requisitos generales de la personas participantes y causas de exclusión.

1. -Poseer la nacionalidad española o ser miembro de un estado integrante de la Unión Europea, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjero residente en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los " Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social", debiendo tener, en cualquier caso, pleno conocimiento de la lengua castellana.

2.- Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.- Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en este apartado por el artículo 6 de la Orden 176/2023.

4.- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

5.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

6.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pública.

7.- Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados.

8.- Cumplir los requisitos específicos requeridos conforme al art. 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de 2023:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras



- de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de servicios sociales.

EXCLUSIONES:

- a. Estarán excluidos todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina del servicio competente en materia de empleo en el momento de registro de la oferta de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como en el momento de la contratación, o que no pertenezcan a alguno de los colectivos recogidos en el art. 16 de la Orden 176/2023 de 17 de octubre.
- b. Quedarán excluidos de la selección para este Plan Regional de Empleo aquellos solicitantes que han omitido documentación a aportar y/o falseado su declaración de percepción de ingresos o situaciones personales según artículo 17.3 de la Orden 176/2023.
- c. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la Orden de aplicación.
- d. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento o en cualquier Mancomunidad de la que forme parte.
- g. Podrán ser excluidos los solicitantes que hubieran renunciado a puestos de Planes de Empleo anteriores.

CUARTA.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden Reguladora:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.



3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Además, en el caso de los peones, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Plan de Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

Los participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad con el puesto.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara

2.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Los Anexos I y II se publicarán en la página web (tortoladehenares.es) y sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares: <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>.

3.- La solicitud y la declaración responsable (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento ANEXO I y ANEXO II) irá acompañada de forma obligatoria de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Carta de Presentación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Documento del Servicio Público de Empleo, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 18 meses y su situación.
- Certificado de prestaciones e ingresos del Servicio Público de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por



prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara. Los miembros de la unidad familiar deberán presentar las tres últimas nóminas o la última declaración del IRPF, en caso de que estén trabajando. (si el solicitante tiene hijos menores de 16 años).

- Título de ESO o equivalente, en el caso de auxiliar administrativo.
- Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de enero de 2024) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.
- Certificado de Convivencia: Si el candidato/a reside en Tórtola de Henares, el certificado de convivencia será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el referido certificado de Convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, a través de alguna de la siguiente documentación:
 2. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:
 - a. A través de la sentencia condenatoria.
 - b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo con la tarjeta de discapacidad, cuando proceda, expedida por la Comunidad Autónoma y copia de la Resolución del reconocimiento de discapacidad. En este caso deberá presentar Certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.
- Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.



- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Certificado de entidad financiera acreditativo del pago mensual de la amortización de hipoteca de la vivienda de la unidad familiar, en su caso, o recibo mensual de la renta de alquiler de la misma.

4.- El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

5.- Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6.- Los/as candidatos/as propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

7.- Los aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al 75% del SMI, mayores con discapacidad superior al 33% o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos.

8.- Además de la documentación obligatoria que deben presentar los candidatos/as, señalada en la base quinta, número 3, podrán presentar cualquier otra documentación que estimen necesaria para la valoración de sus méritos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DIAS hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web.

En la misma publicación se hará constar el nombramiento de la Comisión de Selección y el día en que se celebre dicha Comisión de Selección, que tiene por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Alcaldía.

SÉPTIMA.- Comisión y proceso de selección.

La Comisión de selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal. Dicha Comisión estará compuesta por: Un Presidente, a designar entre los miembros de la Comisión y tres vocales; de dicha comisión formará parte la Secretaria de la Corporación, con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el art.- 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha Comisión estará formada,



por personal funcionario o laboral de administración local; además de la secretaria del Ayuntamiento. En su funcionamiento como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los art.- 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, así como todo aquello no previsto en las mismas, serán resueltas por la Comisión de Selección.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes; y estará facultada para resolver cualquier duda que pudiera surgir durante la baremación de las solicitudes; y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección, previa convocatoria del Sr. Presidente.

El proceso de selección consistirá en:

a. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.

El listado provisional de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; y el plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado. Tras la valoración de las alegaciones se publicará, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.

b. Valoración de las solicitudes:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en la Orden se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.
- La entidad beneficiaria (Ayuntamiento de Tórtola de Henares), podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de



Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

- o La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de las personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.
- o Para la selección de las personas a contratar, se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas; así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por este Ayuntamiento, tales como situación económica, social o responsabilidades familiares, etc., teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

OCTAVA.- Criterios de Selección.

El proceso de valoración de los/as aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los/as aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS. - Los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados/as, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

1.- Mujeres víctimas de violencia de género. Tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, quedando eximidas de otros requisitos, aunque deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación vigente y prevista en el Art. 3 del Real Decreto 1717/2008 - BOE de 10/12/2008, y en su caso, acreditado por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. Las altas en la Seguridad Social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración asimilable a un periodo ininterrumpido.

3.- Renta per cápita familiar, que se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3.000€ anuales	4 puntos
Entre 3.001 y 8.000€ anuales	3 puntos
Entre 8.001 y 12.000€ anuales	2 puntos



Entre 12.001 y 20.000€ anuales	1 punto
Más de 20.000 euros	0 puntos

- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma anual de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar; el resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar. Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con la última declaración del IRPF; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

4.-Valoración de las circunstancias personales:

Circunstancias personales	Puntos
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1 punto
Solicitantes sin subsidio y con cargas o responsabilidades familiares	1 punto
Solicitante con familia numerosa	0,5 puntos

Al objeto de valorar o computar a los miembros de la unidad familiar solo se tendrán en cuenta a las personas que aparezcan empadronadas en el mismo domicilio.

Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares, el tener a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos un 33%), o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

En ningún caso, se podrá seleccionar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes.

5.-Discapacidad:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

6.- Valoración de los méritos profesionales y académicos.



a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

Por experiencia profesional acreditada en Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán los méritos académicos en los Proyectos de la presente convocatoria, (se valorará por la puntuación mayor, por lo tanto, la puntuación no será acumulativa para quien esté en posesión de varias titulaciones) conforme al siguiente detalle:

PROYECTO Nº 2- UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI.-

- Por estar en posesión del Título de Grado en Gestión y Administración Pública o equivalente: 2,5 puntos
- Por estar en posesión de Título de Grado Superior de FP en Administración o FP II relacionado con la rama Administrativa: 2 puntos
- Por estar en posesión de la titulación de Grado Medio o FPI o Bachillerato: 1 punto

REGLAS PARA LOS CASOS DE IGUALDAD EN LA PUNTUACIÓN DE LOS CANDIDATOS:

- En primer lugar, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
- En segundo lugar, la persona de mayor edad.
- En tercer lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- En cuarto lugar, prevalecerá el mayor nivel de cargas familiares.

NOVENA.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM Nº 201, de 19/10/2023):

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, las entidades deberán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo



subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

5. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5. de la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM N° 201, de 19/10/2023)

DÉCIMA.- Formalización de los contratos:

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta de dicha baremación y del orden de los seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez informada favorablemente por la oficina de empleo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez publicada dicha acta y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Comisión de Valoración, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

1.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, si no la hubieran presentado con anterioridad, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de tres días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía. Documentación a presentar:



- Original de la demanda de empleo.
- D.N.I. o Tarjeta de Residencia
- N° de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- N° de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina de Empleo.

3.- Los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, para cada proyecto, quedarán en lista de espera, según el orden de puntuación obtenido, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenecen; y tendrá efectos únicamente para esta convocatoria.

UNDÉCIMA.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de un mes. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



DISPOSICIONES FINALES.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM N° 201, de 19/10/2023) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria para 2023.

Se faculta a la Alcaldía para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases.

En Tórtola de Henares, a 17 de enero de 2024. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

242

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de Personal.....	9.860
2	Gastos corrientes de bienes y servicios.....	106.840
3	Gastos financieros.....	100
4	Transferencias corrientes.....	-
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		116.800
Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos.....	-
2	Impuestos indirectos.....	-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	111.300
4	Transferencias corrientes.....	4.000
5	Ingresos patrimoniales.....	1.500
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
TOTAL.....		116.800

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL.....	1



Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cordiente, a 22 de enero de 2024. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2024

243

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del presupuesto de la corporación para el ejercicio de 2024, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara núm. nº. 245, de fecha 28 de diciembre de 2023, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hace público el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.558.665,79 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.553.165,79 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	344.391,58 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.189.367,76 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	19.406,45 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	5.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	6.558.665,79 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.558.665,79 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.558.665,79 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	15100
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.838.282,62
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	705.283,17
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	6.558.665,79 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

PUESTO TRABAJO	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
Secretaria- Intervención	A1	1	1
TAG	A1	1	1
ADMINISTRATIVO	A1	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		3	3

PUESTO TRABAJO	SUBGRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	VACANTES
Auxiliar administrativo/a	C2	1	0
Peón especialista	E	1	0
Peón núcleo zoológico	E	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		3	1

En Azuqueca de Henares, a 20 de enero de 2024; El Presidente: Rafael Esteban Santamaría.